



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso : Licencia para Vender Bienes
Ejecutante : John Patersson Martínez
Leidy Cecilia Naranjo
Radicación : 2020-00235
Interlocutorio : 0019

Vencido como se encuentra el termino para que la parte ejecutante subsanara las inadmisiones presentadas en la demanda, como se indicó en la providencia de fecha 29 de diciembre de 2020, sin que hasta la fecha presentara recurso alguno contra esta providencia, ni escrito de rectificación, o aclaración del auto de acuerdo a la constancia secretarial, por ello, da lugar al rechazo de la demanda (art.90 del C.G.P).-

En mérito de lo brevemente expuesto El Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot, Cundinamarca,

RE SUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Licencia para vender bienes de Incapaz instaurada por JOHN PATERSSON MARTINEZ y LEIDY CECILIA NARANJO ACOSTA, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Informar a la parte interesada la providencia del rechazo de la demanda.

Cumplido lo anterior, dejar las anotaciones de rigor en los libros respectivos y archivo virtual

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34312a212a5adb195d326b5559bb921150656ca4ad5c4d9a2e4b2196d8783181

Documento generado en 20/01/2021 06:58:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>